

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); y en la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla, solicitadas por la citada Sociedad.

La presente resolución sobre ampliación de las instalaciones de la referida estación de compresión, se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—En todo momento la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá cumplir en relación con la Estación de compresión de gas natural de Dos Hermanas (Sevilla), cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentos que la complementen y desarrollen; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en la legislación sobre protección del medio ambiente y en relación con el régimen de ordenación del territorio; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Estación de compresión de Sevilla. Proyecto de Modificación de las instalaciones de la Estación», presentado por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» en esta Dirección General y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Las principales características básicas de la referida ampliación de la estación de compresión de gas natural son las que se indican a continuación.

La estación de compresión de gas natural se encuentra situada en el término municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla, como instalación complementaria del gasoducto Huelva-Sevilla-Córdoba.

La estación de compresión es reversible, de tipo intertemperie y completamente automatizada. El funcionamiento de forma local se efectuará desde la sala de control de la estación, mientras que el funcionamiento a distancia se efectuará desde el Centro Principal de Control de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima».

La estación de compresión está diseñada para poder elevar la presión del gas natural que se recibe para su transporte a los puntos de destino. El gas puede llegar a la estación por cualquiera de los gasoductos que en ella confluyen y ser impulsado asimismo hacia cualquiera de dichos gasoductos, siendo la presión máxima de servicio de 72 bares.

La ampliación que se autoriza tiene como objeto la sustitución de los tres turbocompresores existentes por otros de mayor potencia, de modo que la configuración de la mencionada estación de compresión quedará integrada por tres unidades de compresión de gas natural, una de ellas de reserva, de idénticas características, dispuestas en paralelo, de modo que las distintas unidades entren en funcionamiento dependiendo de las necesidades que se produzcan.

Según las previsiones del documento de planificación anteriormente citado, la potencia estimada de la ampliación de la estación de compresión de gas natural de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla, será de 16.900 kW.

No obstante, la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha justificado su solicitud de ampliación de la potencia total de la estación de compresión de gas natural de Dos Hermanas, hasta alcanzar los 43.620 kW propuestos, con un incremento de potencia de 34.184 kW, en razón a las nuevas infraestructuras gasistas construidas en la zona.

Cada uno de los grupos compresores de la estación se instalará en una cabina, tanto para su protección contra los agentes atmosféricos, como para la insonorización de la instalación.

Cada unidad turbocompresora estará integrada por un grupo turbocompresor constituido por una turbina de gas de doble eje de 14.540 kW de potencia ISO, mediante la que se accionará un compresor centrífugo con capacidad de compresión para un caudal máximo de 610.000 m³(n)/h. Como combustible, para las turbinas de accionamiento de los compresores, se emplea el propio gas natural que se obtiene a través de una estación de regulación y medida para el gas combustible, de arranque y de calderas. Se dispondrá de sistema de arranque eléctrico al objeto de reducir el nivel de emisiones.

Mediante la ampliación que se autoriza las tres unidades de compresión existentes de 3.146 kW de potencia unitaria (9.438 kW en total) se sustituirán por otras tres unidades de 14.540 kW de potencia ISO unitaria.

Por consiguiente, la potencia total ISO instalada en la estación de compresión de Dos Hermanas (Sevilla) será de 43.620 kW. El máximo caudal nominal total que se impulsará será de 1.220.000 m³(n)/h.

Asimismo la estación dispondrá de elementos auxiliares, anexos y de seguridad (sistema de filtración, sistema de lubricación, sistema de condensado, aerorefrigeradores, silenciadores, sistema de mando, control y regulación, etc.), así como de equipos y dispositivos de instrumentación y control, sistema de venteos, red de defensa contra incendios e instalaciones de seguridad.

El presupuesto de las instalaciones previsto en el proyecto de la ampliación de la estación de compresión asciende a 13.318.260 euros.

Tercera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 266.365,20 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el citado proyecto técnico, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de 30 días a partir de su constitución.

Cuarta.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de 24 meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y características básicos de la estación de compresión que se autoriza, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—«ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Asimismo y previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que se hayan aplicado en el proyecto presentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—La actividades llevadas a cabo mediante la estación de compresión estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y demás normativa de aplicación y desarrollo de las citadas disposiciones.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de la estación de compresión de gas natural ubicada en el término municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla, serán las fijadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECO/31/2004, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, y en las ordenes económicas que actualicen el régimen retributivo para cada año. Asimismo, la gestión del citado gasoducto deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de ampliación de la estación de compresión, o en relación en su caso, con las instalaciones auxiliares y complementarias de la estación de compresión.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario general de Energía (por delegación Orden ITC/ 1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de febrero de 2005.—El Director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12.388/05. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla de información pública de solicitud de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de la nueva subestación de 400 KV denominada «La Roda de Andalucía».**

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración, de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto

de la nueva subestación eléctrica de 400 KV denominada «La Roda de Andalucía» cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177. Alcobendas. 28109 Madrid. Denominación: Nueva subestación eléctrica de 400 KV denominada «La Roda de Andalucía».

Descripción: Nueva subestación eléctrica a 400 KV que adoptará una configuración en interruptor y medio, con capacidad en total, actual y futura, para cuatro calles. En el momento presente se equipará una calle completa y dos calles incompletas, disponiendo la primera de 3 interruptores y solo de dos interruptores las dos calles restantes. La disposición de la subestación es la siguiente: calle 1: Posición 11 Reserva y Posición 21 Reserva; Calle 2: Posición 12 Reserva y Posición 22 L/Arcos de la Frontera; Calle 3: Posición 13 Reserva y Posición 23 L/Cabra y Calle 4: Posición 14 Trafo GIF (TR 1) y Posición 24 Trafo GIF (TR 2).

Presupuesto: 3.926.026,00 Euros.

Término municipal afectado: La Roda de Andalucía (Provincia de Sevilla).

La nueva subestación será de tipo intemperie sobre estructuras metálicas y fundaciones de hormigón. Se construirá, además, un edificio de mando y control, así como tres casetas de relés.

Finalidad: La citada subestación eléctrica formará parte del nuevo eje de la red de Transporte «Arcos-La Roda-Cabra-Guadalquivir Medio» incluido en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011» aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 2002 y ratificado por la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso el 2 de octubre de 2002.

La construcción del citado eje reforzará eléctricamente la red de distribución de la región; posibilitará la incorporación a la Red de Transporte de la nueva generación, tanto de régimen ordinario de tipo ciclo combinado, como de Régimen especial de tipo eólica, prevista en las provincias de Cádiz y Málaga.

Mejorará el mallado de la red de transporte de energía eléctrica para que aumente el nivel de seguridad y operatividad de la red de transporte y posibilitara asimismo la alimentación eléctrica al futuro Tren de Alta Velocidad Córdoba-Málaga.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución de la Instalación y el Estudio de Impacto Ambiental, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Plaza de España Torre Norte 41013 Sevilla, y formularse, por Duplicado Ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.—El Director del Área Funcional de Industria y Energía, Francisco Maestro Poyato.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

12.379/05. **Anuncio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre inicio del plazo de alegaciones en el procedimiento intermedio de exclusión de la sociedad «Terreva, Sociedad Anónima».**

El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su sesión del día 17 de marzo de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo, en virtud de la delegación de competencias otorgadas por acuerdo del Consejo de 14 de diciembre de 2005:

Con objeto de que los tenedores o titulares de acciones de la entidad «Terreva, Sociedad Anónima», pue-

dan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el marco de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público que con fecha 28 de febrero de 2005 la citada entidad ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, solicitud de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia de las acciones de la sociedad.

La solicitud de exclusión fue acordada en la Junta general extraordinaria de «Terreva, Sociedad Anónima», celebrada el 17 de febrero de 2005, en la que se hallaba presente el 95,12 por 100 del capital social.

A tal efecto, se concede un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación en esta Comisión Nacional (paseo de la Castellana, 15, 28046 Madrid) de las referidas alegaciones, lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

El expediente puede ser consultado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Dirección de Mercados Secundarios, paseo de la Castellana, 19, 28046 Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 2005.—Director de Mercados Secundarios, Antonio Mas Sirvent.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

11.327/05. **Resolución de 11 de marzo de 2005, del Servicio Provincial de Carreteras, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras construcción de nuevo puente sobre el ferrocarril en la AC-960, clave AC/04/055.06, término municipal de Boqueixón.**

El artículo 28 del vigente Estatuto de autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma gallega en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Con fecha de 30 de septiembre de 2004, el Director General de Obras Públicas, por delegación del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda aprobó el proyecto de trazado de construcción de nuevo puente sobre el ferrocarril AC-960.

Con fecha de 9 de diciembre de 2004 la Xunta de Galicia procedió a declarar la utilidad pública y urgente la ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 314/2004, publicado en el DOG de fecha de 4 de enero de 2005.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguiente del Reglamento para su aplicación, este servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Boqueixón, para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Local: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Boqueixón.

Fecha: 28 de abril de 2005 de las diez horas treinta minutos, a las once horas.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como el plano parcelario correspondiente estarán expuestos en el Ayuntamiento de Boqueixón, y en el Servicio Provincial de Carreteras de A Coruña (plaza Luis Seoane, s/n, 8.ª planta, 15071 A Coruña).

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando

los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución y hasta el momento del levantamiento del acta previa correspondiente, con el fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de A Coruña, plaza Luis Seoane, s/n, 8.ª planta, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de corregir posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

A Coruña, 11 de marzo de 2005.—El Ingeniero Jefe, José Luis Rodríguez Alonso.

UNIVERSIDADES

11.278/05. **Resolución de la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid, sobre extravío de título de Diplomado en Podología.**

Se anuncia el extravío del título de Diplomado en Podología, expedido el 16 de julio de 2002, a favor de doña Raquel Anguiano Lago, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 15 de marzo de 2005.—El Director, Juan V. Benoit Montesinos.

11.357/05. **Resolución de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz sobre extravío de título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 se hace público por el término de treinta días, por si pudieran presentarse reclamaciones, el extravío del título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, expedido el 15 de mayo de 1980 a nombre de Don Leopoldo Ojea Quast.

Puerto Real (Cádiz), 25 de febrero de 2005.—El Secretario, José María Mariscal Chicano.

11.391/05. **Anuncio de la Universidad de Oviedo, Facultad de Geografía e Historia sobre extravío de título de Licenciado.**

Extraviado título de Licenciado en Geografía e Historia de D. Félix Martínez Lombán, expedido en Oviedo, el 11 de diciembre de 1997, se anuncia por término de treinta días, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Oviedo, 11 de marzo de 2005.—Administradora de la Facultad de Geografía e Historia, Pilar González Martínez.

11.397/05. **Resolución de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid sobre extravío de título.**

Extraviado el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. Fernando Salinas Legarreta, expedido el día 22 de noviembre de 1972, registrado al folio 203 n.º 2611, se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988, para tramitar un duplicado del mismo.

Valladolid, 3 de marzo de 2005.—La Jefa de Sección de la Facultad de Medicina, Clara I. Díez Rodríguez.